

Entre la casa y la comisaría: conflictos de pareja, mujeres reactivas e indagación policial en espacios bonaerenses (fines del XIX - inicios del XX)

Florencia Claudia Castells^{1*}

Universidad Nacional de San Martín-CONICET

Universidad Nacional de La Plata, Argentina

<https://doi.org/10.15446/historelo.v18n41.118991>

Recepción: 21 de febrero de 2024

Aceptación: 20 de octubre de 2025

Modificación: 28 de noviembre de 2025

Resumen

El artículo se pregunta por las interacciones entre policías y comunidades locales frente a conflictos de pareja, en los cuales las mujeres reaccionaban a las violencias masculinas, en pueblos y ciudades de la provincia de Buenos Aires entre fines del siglo XIX y comienzos del XX. Para ello se analizaron cinco experiencias iniciales de indagación policial, a partir de casos de mujeres acusadas por delitos violentos. Al perseguir las violencias que desbordaban la intimidad de las casas, comisarios y auxiliares protegían un orden emocional y vecinal. A pesar de que los policías convivían con proximidad a las comunidades, desplegaron distancias variables respecto a las mujeres y sus narraciones sobre las agresiones, en función de las jerarquías laborales, el contacto con los vecindarios y las escuchas a los sufrimientos de las acusadas. La perspectiva de género permite observar estas distancias desde el marco conceptual diseñado por los estudios sobre historia de la justicia. La excepcionalidad de estas vivencias enriquece la exploración de las violencias cotidianas, y la identificación de indicios posibilita indagar definiciones de los conflictos a una escala social local. Los policías, al tiempo que buscaban defender un orden, desarrollaban cierta comprensión de las violencias padecidas por las mujeres.

^{1*} Doctora en Historia por la Universidad Nacional de La Plata (La Plata, Argentina). Becaria postdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de San Martín (San Martín, Argentina). Profesora ayudante de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata (La Plata, Argentina). Áreas de especialización: historia social, historia latinoamericana. Artículo de investigación derivado de la tesis doctoral “Damas bravas. La violencia marital y amorosa en la provincia de Buenos Aires (1896-1921)”. El manuscrito recibió apoyo económico total por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Beca de Finalización de Doctorado y Beca Postdoctoral. Correo electrónico: fcastells@fahce.unlp.edu.ar; florenciaclaudiacastells@gmail.com <https://orcid.org/0009-0006-7113-4358>

Cómo citar este artículo/ How to cite this article:

Castells, Florencia Claudia. “Entre la casa y la comisaría: conflictos de pareja, mujeres reactivas e indagación policial en espacios bonaerenses (fines del XIX - inicios del XX)”. *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local* 18, no. 41 (2026): 86-117. <https://doi.org/10.15446/historelo.v18n41.118991>

Palabras clave: Policía; aplicación de la ley; violencia doméstica; derecho de la familia; matrimonio; violencia de género; mujeres; Buenos Aires; siglo XIX; siglo XX.

Between Home and the Police Station: Intimate-Partner Conflicts, Women's Reactive Violence, and Police Inquiry in Buenos Aires Localities (Late 19th-Early 20th Century)

Abstract

This article examines the interactions between police forces and local communities in the face of intimate-partner conflicts in which women reacted against male violence, in towns and cities across the province of Buenos Aires between the late nineteenth and early twentieth centuries. Five early instances of police inquiry are analysed, all involving women who were accused of violent offences. By pursuing acts of violence that extended beyond the privacy of the home, police commissioners and their assistants aimed to preserve the affective and neighbourly order of the community. Although police officers lived in close proximity to the communities they served, they displayed varying degrees of distance from the women involved and from their accounts of aggression, depending on occupational hierarchies, contact with local residents, and their willingness to listen to the accused women's suffering. A gender perspective allows these distances to be examined within the conceptual framework developed by the field of the history of justice. The exceptional nature of these cases enriches the study of everyday violence, and identifying such clues enables the analysis of how conflicts were defined at a local social scale. While attempting to uphold order, the police also developed a degree of understanding toward the violence endured by women.

Keywords: police; law enforcement; domestic violence; family law; marriage; gender-based violence; women; Buenos Aires; nineteenth century; twentieth century.

Entre a casa e a delegacia: conflitos de casais, mulheres reativas e inquérito policial nos espaços da província de Buenos Aires (fim do século XIX - início do XX)

Resumo

O artigo se debruça sobre as interações entre policiais e comunidades locais diante dos conflitos de casal, nos quais as mulheres reagem às violências masculinas em vilarejos e cidades da província de Buenos Aires, entre o final do século XIX e começo do século XX. Para tanto, foram analisados cinco experiências iniciais de inquérito policial a partir de casos de mulheres acusadas por delitos violentos. Ao perseguir as violências que extrapolavam a intimidade das casas, delegados e auxiliares protegiam uma ordem emocional e da vizinhança. Apesar dos policiais viverem em proximidade com as comunidades, se revelavam distancias variáveis em relação as mulheres e suas narrações sobre agressões, em função das hierarquias de trabalho, o contato com os vizinhos e as escutas dos sofrimentos das acusadas. A perspectiva de gênero permite observar estas distancias desde um quadro teórico pensado pelos estudos sobre a história da justiça. A excepcionalidade destas vivencias enriquece a exploração das violências cotidianas, e a identificação de indícios possibilita indagar definições dos conflitos em uma escala social local. Os policiais, ao mesmo tempo que procuravam defender uma ordem, desenvolviam certa compreensão das violências padecidas pelas mulheres.

Palabras-chave: Policía; aplicación da lei; violência doméstica; direito da família; matrimonio; violência de gênero; mulheres; Buenos Aires; século XIX; século XX.

Introducción

[...] — Si no me querés por la buena, te haré entender el amor a palos.

— A mi...

— A ti, que eres la dueña de todos mis pensamientos.

Y aquí fué troya. Dice doña Ana que su galanteador sacó un revolver y una cortaplumas y que ella con suma rapidéz aprovechó un descuido, le sacó un revólver de encima de la mesa y le desenrajó un balazo que lo fué á herir en la tetilla izquierda.

¿Será verda? Ello resultará del sumario que se instruya, pues existe el antecedente de que doña Ana es mujer de armas llevar, y digalo sino un celebre revolver “Bulldog” con el que tenía atemorizado hace tiempo al vecindario de la cabecera del Dock.

Giuseppe hecho un gallina, salió corriendo de la casa de la reina de sus ensueños, y esta pernocta en un calabozo de la sección 4.^a [...] (El Argentino 1910).²

Este fragmento pertenece a una noticia que fue publicada en la sección Policiales del periódico *El Argentino* en 1910, editado desde La Plata, ciudad ubicada al centro este de la provincia de Buenos Aires.³ Con un estilo literario y cómico, la nota narraba el conflicto entre Giuseppe y Ana, el cual tuvo lugar en Ensenada, localidad que formaba parte del partido de La Plata. Allí se detallaban los intentos violentos y frustrados de Giuseppe por enamorar a la mujer, la corrida del varón lleno de miedo, la respuesta reactiva de Ana frente a las presiones de aquel, y su arresto en la comisaría. El título “Dama arisca” ridiculizaba a la mujer, quien no cumplía con las expectativas de docilidad femenina. El redactor, quien se preguntaba por la veracidad de la historia que había llegado hasta la redacción periodística, introdujo el rumor que circulaba por el vecindario, de que Ana era una mujer de armas llevar.

² Periódico consultado en la hemeroteca de la Biblioteca Pública de la Universidad Nacional de La Plata (La Plata, Argentina). En las transcripciones textuales se respetó la ortografía original de los documentos históricos.

³ *El Argentino* fue fundado en 1906. Sus periodistas recibían información a través del telégrafo sobre hechos locales ubicados en diversos partidos provinciales, relatos que entretenían a los crecientes públicos alfabetizados. Era el segundo periódico en importancia de alcance provincial: su tirada inicial fue de tres mil ejemplares, mientras que la de su principal competidor *El Día* era de cuatro mil trescientos (Katz 2004; Caimari 2009; Sánchez 2014, 78).

En la historia aparece un silencio sobre la forma en que el suceso, que aconteció en la casa de Ana, llegó a oídos de los policías. ¿Escucharon el disparo los vigilantes que hacían su ronda habitual por las calles de Ensenada? ¿Fueron los vecinos quienes oyeron la detonación e hicieron la denuncia? ¿Cómo se enteraron agentes y periodistas de los rumores sobre Ana? ¿De qué manera fundamentaron los policías su detención? ¿Cómo justificó Ana el balazo producido?

Ante la existencia de huellas sobre la intimidad, aparecen preguntas acerca de las interacciones entre policías y las comunidades locales frente a conflictos amorosos y maritales, en los cuales las mujeres reaccionaban a la violencia masculina. Durante esos momentos iniciales de la indagación policial se construían sentidos sociales y de género sobre los hechos violentos que determinaban el curso de los acontecimientos judiciales. El presente artículo se centra en los sumarios sobre cinco conflictos de pareja, a raíz de los cuales las mujeres fueron detenidas y/o acusadas por delitos de disparo de armas de fuego, o lesiones en distintos sitios de la provincia de Buenos Aires, entre fines del siglo XIX y comienzos del XX.⁴

Por aquellos años, la violencia masculina hacia esposas y concubinas era tolerada desde diversos ámbitos sociales, culturales y legales de la provincia, tal como distinguieron Yolanda de Paz-Trueba (2010) y María Bjerg (2019). Frente a esta omnipresencia, la noción de mujeres reactivas, categoría de análisis pensada a partir de la investigación realizada, introduce el foco en las respuestas agresivas de las mujeres, producto de las violencias masculinas, lo que permite tratar experiencias activas y dinámicas sobre la defensa personal. El abordaje de estos casos excepcionales de mujeres detenidas por delitos violentos enriquece la indagación acerca de disputas conyugales cotidianas, a través de la exploración de las construcciones narrativas de

⁴ Los cinco casos analizados, elegidos sobre la base de los criterios de densidad narrativa y diversidad geográfica, forman parte de un universo total de veintiséis procesos judiciales sobre mujeres acusadas por los delitos de lesiones, disparos de armas de fuego y homicidio hacia varones con quienes mantenían relaciones amorosas y/o conyugales. Corresponden a instancias criminales y correccionales de los departamentos judiciales Capital, Centro y Sur de la provincia de Buenos Aires entre 1896 y 1921. Este relevamiento, así como el estudio realizado para este artículo se desprenden de la investigación doctoral de Castells 2022.

varones y mujeres que explicaban sus vivencias.⁵ La metodología centrada en la identificación de indicios sobre gestos, silencios y reacciones, en casos singulares que aparecieron en sumarios judiciales y en la prensa, posibilita observar definiciones sobre conflictos de pareja a una escala social local (Ginzburg 2013, 171-221; Passeron y Revel 2005, 9-44).

En la Argentina de 1880, el triunfo de las fuerzas nacionales dio lugar a la conformación de un Estado, federal, unificado y consolidado territorialmente, que profundizó en un modelo económico agroexportador. En ese contexto, se produjo la federalización de la ciudad de Buenos Aires, y la fundación de La Plata como capital de la provincia de Buenos Aires. Esta última constituía un territorio amplio y colindante a la nueva Capital Federal (Bandieri 2024).⁶

Parejas y familias de clase trabajadora habitaban en pueblos y ciudades de la provincia en expansión. Estos desarrollos eran producto del crecimiento demográfico estimulado por los flujos migratorios, la construcción del trazado urbano y los cambios en los mundos del trabajo. Entre 1895 y 1914, años que registraron censos nacionales, la provincia duplicó su población, de 921.168 a 2.066.165 de habitantes. La población urbana bonaerense, pasó de representar el 35,2 % del total de habitantes a un 54,4 %, lo que implicaba la reorientación del trabajo desde el ámbito rural al urbano (Losada 2013, 123-151). Desde una perspectiva atenta a la historia local y regional, el análisis indaga sobre los conflictos de pareja que se sucedieron al calor de estas transformaciones urbanas, entendiendo lo bonaerense como un proceso plural y situado (Bohoslavsky *et al.* 2018, 4-12; Revel 2015, 19-44).

La historiografía latinoamericana ha estudiado la actuación de la justicia penal frente a la violencia conyugal entre fines del siglo XIX y mediados del XX. En específico, Martha

⁵ La inspiración sobre la excepcionalidad de los casos extremos y su pertinencia para el estudio de contextos históricos de la vida cotidiana, así como la utilización los testimonios como construcciones narrativas que han sido moldeadas por estilos culturales, proviene de la lectura de la obra de Natalie Zemon-Davis (2024a; 2024b).

⁶ En el censo nacional de 1895, la provincia de Buenos Aires aparece como la más extensa del territorio nacional, con 305 121 km² (Segundo censo de la República 1898).

Santillán-Esqueda, para México D. F., y Yéssica González-Gómez para la Araucanía chilena, abordaron experiencias de mujeres acusadas por delitos en contextos de violencias masculinas. En clave sociocultural, evidenciaron la tensa interlocución entre procesadas y autoridades estatales.⁷ Al situar sus estudios en ciudad y provincia de Buenos Aires, desde la historia social, Mirta Lobato (2022, 8-40) analizó las construcciones sociales y judiciales sobre la violencia masculina; mientras que, María Bjerg (2019), desde la historia de las emociones, indagó sensibilidades en la justicia y en la prensa ante conflictos conyugales. En diálogo con la historia social de la justicia y del delito, se exploraron las negociaciones en la configuración del delito entre procesadas y agentes judiciales y policiales bonaerenses (Castells 2020, 151-180; 2021, 105-126; 2023, 1-14).

Las citadas investigaciones realizaron aportes sobre la tensa negociación judicial a partir de la cual se formularon los delitos vinculados a la violencia conyugal. No obstante, queda pendiente focalizar el análisis en un momento singular del proceso judicial: las denuncias, detenciones y acciones de distintos/as actores y actrices que daban lugar al inicio de las indagaciones sumariales por los policías.⁸ Con ánimo de complejizar el análisis de múltiples dinámicas relacionales que implicaban esa difícil negociación, al seguir el marco conceptual y metodológico diseñado por Darío Barrera (2019) desde el campo de la historia de la justicia, el estudio incorpora un análisis sobre las distancias simbólicas, sociales y culturales entre los policías, y los y las actores y actrices vecinales. A pesar de las proximidades físicas entre policías y comunidades, la clave de género permite observar la función de las distancias entre policías y mujeres reactivas. Los relatos sobre los hechos de sangre atravesaban la intimidad y llegaban a

⁷ Algunas referencias han sido importantes para pensar la temática en América Latina: Fernández 2011; Speckman-Guerra 2014; Núñez-Cetina 2015, 28-44; Santillán-Esqueda 2017; Castro-López 2017; González-Gómez 2024, 53-76.

⁸ Los procesos judiciales comprendían dos momentos diacrónicos: el sumario, en el que se producía la investigación policial, y el plenario, cuando actuaban los agentes judiciales. Si bien formaba parte del proceso judicial, el sumario es caracterizado como policial, lo que contribuye al reconocimiento de las funciones policiales en su elaboración.

las comisarías a través de múltiples trayectorias, lo que imprimía sentidos diversos en las formulaciones policiales y distintas posibilidades de negociación durante el plenario judicial.

Es importante precisar que, a raíz del proceso de institucionalización y profesionalización del cuerpo policial, que se llevó a cabo a nivel provincial en el último cuarto del siglo XIX, los policías mantuvieron su participación en la elaboración del sumario como agentes auxiliares de justicia (Berardi 2021, 104-124; Rico y Berardi 2023, 45-59; Sedeillan 2009, 1-14; 2012). El Reglamento General de la Policía de la provincia, puesto en marcha en 1889, pautaba las funciones y jerarquías policiales.⁹ De acuerdo con este Reglamento y el Código Penal nacional sancionado en 1886, las lesiones y disparos de armas de fuego eran considerados delitos de acción pública, por lo que podían ser iniciados mediante una denuncia o acción policial.¹⁰

Las reformas liberales restringieron la problemática de la violencia conyugal al ámbito privado, lo que fortaleció la soberanía de los varones en los hogares, tal como señala García-Peña (2006). Sin embargo, en las puertas del siglo XX se habilitó el tratamiento de los conflictos conyugales como problemas que merecían la intervención estatal, proceso observado por Cicerchia (2004, 37-52) y Nari (2004). Este creciente poder gubernamental se expresaba por medio de las expectativas desplegadas sobre códigos de género compartidos, que implicaban jerarquías entre varones y mujeres inmersos en vínculos sexuales, afectivos y domésticos. Los varones debían ejercer la autoridad y aplacar las agresiones; ellas debían responder con docilidad

⁹ El Reglamento establecía una jerarquía policial: jefe de policía, comisarios inspectores, comisarios de sección o partido, oficiales, sargentos, cabos y vigilantes. Se emplea el término “auxiliar” o “de baja jerarquía” para nombrar a quienes se encontraban por debajo de la escala del comisario; y “alto oficial” para quienes se encontraban encima de esta escala (Reglamento General de Policía 1889, arts. 109, 647-669).

¹⁰ De acuerdo con el Código Procesal de jurisdicción provincial, aprobado en 1896, la averiguación de los policías sobre un delito podía iniciarse a través de acciones legales públicas o privadas. Este Código Procesal distinguía entre la denuncia, que realizaba quien tuviese conocimiento de un hecho delictivo que diese lugar a la acción pública, y la querrela, asumida por la persona ofendida por una falta penal de acción pública o privada. Aquí se utiliza el término “denuncia” para ambas situaciones, respetando el concepto utilizado en la experiencia policial (Reglamento General de Policía 1889, arts. 652, 653 y 655; Código Penal 1904; Código de Procedimientos en lo Criminal 1896, arts.14-18, 102, 117, 121, 128).

y templanza.¹¹ En el marco de esas normas de comportamiento, los policías buscaban mantener un orden emocional y vecinal, sustentado en los preceptos de la llamada paz marital y familiar.¹²

Desde la historia social en perspectiva de género, se propone analizar interacciones entre policías y comunidades locales en los inicios de la indagación sumarial sobre casos de mujeres reactivas en conflictos de pareja, en pueblos y ciudades bonaerenses entre final del siglo XIX y comienzos del XX. La hipótesis sostiene que policías de distintas jerarquías realizaban formulaciones sobre el delito, a través de variables maneras de acercamiento a las mujeres acusadas. Estas distancias implicaban desde la protección de un orden emocional y vecinal, hasta una relativa comprensión de las circunstancias que rodeaban a los hechos de sangre.

Primero, se exploran dos conflictos violentos que rebasaron la intimidad del hogar en Chascomús y en La Plata, a partir de la denuncia de una de las partes de la pareja. Segundo, se observa una disputa familiar judicializada en Dolores, que indaga en las vivencias de los policías auxiliares cuando entraban en contacto con los hechos de sangre. Por último, se abordan dos sumarios iniciados sobre la base de denuncias presentadas por administradores de casas de inquilinato en La Plata y en Mercedes.

Denuncias íntimas en Chascomús y La Plata

María Perez, que habita en el Azul, fue días pasados acometida á pinadas y garrotazos por Santos Alanis.

¹¹ Los códigos de género aparecían en una variedad de registros: procesos judiciales, la prensa y literatura de folletín, entre otros. Mientras que Lobato (2021, 57-90) indagó sobre los códigos emocionales en la literatura de folletín, Nari (2004, 62-77) exploró repertorios ligados a lo familiar. Bjerg (2019, 38) detalló las formas en que la inmigración podía alterar códigos y roles de género que los migrantes llevaban desde sus lugares de origen, aunque las viejas normas estaban latentes y podían aparecer ante cualquier acontecimiento perturbador.

¹² Las nociones de orden y desorden, términos nativos de las fuentes judiciales y normativas, fueron analizadas sobre la base de la contribución de Leandro Stagno (2021, 151-184). Junto al autor, ciertos estudios se ocuparon de observar el importante rol de los/as vecinos/as en el control social y moral en espacios bonaerenses (Calandria 2021; de Paz Trueba 2010). Los preceptos de paz marital y familiar expresaban las expectativas de bienestar de los varones y de las mujeres en pareja sobre la base de la división de los roles de género y del comportamiento medido (Kluger 2006, 82).

María se niega a dar las causas de la agresión que por lo visto son *muy íntimas* (El Argentino 1908).¹³

La noticia policial, titulada “Garrote cariñoso”, fue publicada en 1908 en *El Argentino*. Con el objetivo de generar comicidad y complicidad de sus lectores/as, la nota reflejaba la negativa de María a rendir cuentas en la comisaría sobre el contexto en el que había recibido el garrote, vislumbrándose una circunstancia o relación que quería ocultar.

Estas nociones de intimidad, ligadas a la preservación de la respetabilidad, fueron abordadas por Yolanda de Paz-Trueba (2010) en su estudio sobre la participación de las mujeres en la esfera pública bonaerense entre 1880 y 1910. Allí señaló que varones y mujeres inmersos en diferentes relaciones sociales solían ocultar conflictos violentos, solo decidían acudir a la Policía ante situaciones extremas, para reparar su honor masculino o femenino. Los postulados que defendían lo íntimo también se encontraban presentes en la codificación penal, bajo el fundamento de los delitos sexuales de instancia privada, sostenidos sobre la base del honor familiar (Riva 2014, 9-14). Si bien en la Argentina de entre siglos se encontraban vigentes las concepciones sobre la defensa del honor familiar, como se observa en este apartado, también se abrían vías sociales y legales por las que los agravios producidos en espacios íntimos salían a la luz, lo que habilitaba la condena de violencias conyugales.

A continuación, se analizan dos casos iniciados por la denuncia de una de las partes de la pareja, los cuales permiten explorar narraciones que varones y mujeres construían al momento de acusar a sus compañeros/as por los hechos acaecidos, e indagar cómo se desarrollaban las acciones policiales que se derivaban de una acusación con tales características. Mientras que el primer caso revisado inició a partir de la denuncia de la joven que luego sería acusada, en el pueblo de Chascomús, el segundo sumario comenzó a partir de una denuncia de un varón

¹³ La cursiva es del original.

agredido en La Plata. En estos relatos se evidencia la intención de conservar un orden familiar y emocional, o en su defecto, cuestionar el lazo que los unía y la violencia sufrida. Ello podía suceder cuando los varones temían perder la autoridad masculina o las mujeres tenían miedo de perder la vida. En ocasiones, estas denuncias daban fundamento para que los policías realizaran detenciones y comenzaran la averiguación sumarial.

Como en la historia del “garrote cariñoso” sufrido por María, la comunicación de hechos íntimos por parte de las mujeres podía dañar su reputación, sobre todo cuando se trataba de vínculos por fuera del matrimonio. En casos donde la respetabilidad no necesariamente se ponía en juego, y la propia vida entraba en peligro, ciertas mujeres daban a conocer a los policías los padecimientos que transitaban en medio de sus relaciones de pareja, aunque pudiesen quedar implicadas.

En julio de 1909, Sara vivía junto a su concubino Feliciano en el pueblo de Chascomús, ubicado en un partido con alta población rural del centro este de la provincia, a ochenta kilómetros de La Plata.¹⁴ La pareja convivía en una casa de inquilinato, en donde habitaban varios grupos familiares y las fronteras de intimidad eran difusas.¹⁵ Ambos rondaban los veinte años de edad; mientras que ella provenía de Uruguay, él era nativo del lugar.¹⁶ Por aquel entonces, la joven debió afrontar la frustración amorosa del varón, quien pretendía, a través de presiones violentas, continuar la relación.

¹⁴ Para 1914, el partido de Chascomús tenía 16.392 habitantes, con un leve predominio de quienes vivían en el ámbito rural: 7.861 personas correspondían a las zonas urbanas y 8.531 a las rurales (Tercer censo nacional 1916). Desde la geografía, Manzano y Velázquez (2015, 258-282) aportaron a la definición en perspectiva histórica sobre las categorías de pueblos y ciudades en Argentina. Este artículo sigue los indicadores utilizados por los autores, los pueblos grandes comprendían entre dos mil y veinte mil habitantes; las ciudades pequeñas entre veinte mil y cincuenta mil.

¹⁵ Nari (2004) resaltó las formas de vida compartidas por varias unidades domésticas y los espacios comunes de las casas de inquilinato, en las que vivían mayoritariamente inmigrantes.

¹⁶ “M. M. A. y G. F. por pelea y lesiones”, 1909, en Instituto Historiográfico de Chascomús-Justicia de Paz (IHC-JP), Chascomús-Argentina, paquete 154, orden 21, ff. 1 y 7. Los nombres originales presentes en los expedientes judiciales fueron modificados por posibles políticas de archivo que se ocupan de resguardar la identidad de las personas. Los datos sobre las ocupaciones de los varones y mujeres solo han sido explicitados en casos particulares, pues la temática del trabajo es abordada en otros artículos.

Aquel día, en la comisaría del pueblo, Sara denunció que esa mañana fue mortificada y amenazada por Feliciano, quien a toda fuerza no quería dejar de vivir con ella.¹⁷ Detalló que la discusión que mantuvieron en el patio de su casa se aceleró, y en un instante de ira, Sara le pegó con un hierro. Como era habitual en los varones bonaerenses que vivían en zonas rurales cuando querían castigar a las mujeres, Feliciano le respondió a rebencazos, y ella le tiró un ladrillo que le lastimó la cabeza.¹⁸

Si bien la acusación de Sara implicaba revelar las propias agresiones, eso no la había amedrentado. En el relato se ubica la violencia efectuada por una mujer en una jerarquía de aceptación debajo de la violencia ejercida por los varones. Por ende, en su narración, el énfasis recayó sobre el miedo y la ira sufridas ante las amenazas y presiones de su concubino, y el dolor ante los rebencazos que le había pegado, lo cual la hizo reaccionar y conducirse a la comisaría. Al evocar esas emociones, Sara expresaba el cuestionamiento de la violencia masculina y el rechazo de la continuidad del lazo amoroso que mantenía con el varón.

De inmediato, el comisario emprendió el accionar policial. Detuvo a ambas partes de la pareja de forma preventiva y envió a un cabo al domicilio para realizar averiguaciones sobre la “contienda”, en términos del agente superior.¹⁹ Tomó declaración a dos vecinos que vivían en la casa, que afirmaron haber visto el conflicto; escuchó a Feliciano, quien explicó que se había defendido con un rebenque ante el enfurecimiento de Sara, expresado mediante insultos y agresiones. Luego de que el médico de la Policía corroborara las lesiones de ambos, el mismo día

¹⁷ En los partidos bonaerenses había comisarías y subcomisarías de partido, mientras que el partido de La Plata estaba dividido en distintas secciones, a las que correspondían comisarías seccionales (Rico y Berardi 2023, 52).

¹⁸ En las noticias policiales de *El Argentino* aparecían de manera habitual casos de violencia masculina hacia mujeres en los que el varón utilizaba un látigo de jinete para agredirlas, particularmente en espacios cercanos a la vida rural (El Argentino 1906; El Argentino 1907) y “M. M. A. y G. F. por pelea y lesiones”, 1909, en IHC-JP, paquete 154, orden 21, f. 1.

¹⁹ Sedeillan (2012, 135) abordó el tema de la prisión preventiva en la justicia penal bonaerense, observándola como una medida de control social en el caso de haber semiplena prueba de culpabilidad. “M. M. A. y G. F. por pelea y lesiones”, 1909, en IHC-JP, paquete 154, orden 21, f. 2.

de los sucesos, en su informe final, el comisario estableció que Sara y Feliciano quedaban detenidos, a disposición del juez de paz.²⁰

Mediante sus denuncias, las mujeres buscaban cierta protección en los policías. Sin embargo, mientras que Sara basó su narración en la violencia de su pareja y las emociones que ello le despertó, su relato quedaba lejano al entendimiento del comisario sobre su situación. Tras definir el conflicto como una contienda, el alto oficial decidió detener y acusar a ambos, con el objetivo de restaurar un orden vecinal y emocional. En sus términos, el comisario percibió una pelea que, al tener lugar en el patio de la casa de inquilinato, había rebasado la intimidad de la pareja y llegó a ser vista y oída por los/as vecinos/as.

Cuando se trataba de uniones matrimoniales, la protección de la intimidad vinculada al honor familiar tenía un peso específico. Tanto en el Reglamento de Policía como en el Código de Procedimientos, ambas normas provinciales establecían que no se admitían denuncias del marido contra la mujer o recíprocamente. No obstante, para el Reglamento era admitida “la denuncia por delito personalmente intentado ó ejecutado contra el denunciante” (Reglamento General de Policía 1889).²¹ Si bien entre las partes de un matrimonio no podía haber denuncias por delitos producidos contra terceros, lo que amparaba la privacidad del vínculo, y con ello la reputación familiar, la excepción estaba dada por las transgresiones penales que involucraran un conflicto entre ambos, como en el caso de la denuncia de Francisco.

Doce años antes de la acusación de Sara, en 1897, Francisco y Rosa eran un matrimonio que vivía en una casa de inquilinato en un barrio de la ciudad de La Plata.²² Compartían la

²⁰ El informe final del sumario era producido por el comisario, en donde cerraba el sumario y lo elevaba al juez de sentencia. Allí se formulaba el delito, fundamentado en las pruebas legales y en las normas penales. “M. M. A. y G. F. por pelea y lesiones”, 1909, en IHC-JP, paquete 154, orden 21, ff. 5-12.

²¹ También aparece un texto similar en Código de Procedimientos en lo Criminal”1896, art. 110.

²²Las ubicaciones de las viviendas se localizaron a través de los datos domiciliarios brindados por los/as involucrados/as en sus filiaciones personales. Para finales del siglo XIX, La Plata había alcanzado el tamaño de una ciudad pequeña. Según el censo nacional de 1895, las zonas urbanas del partido llegaban a 45.410 habitantes, lo que implicaba un salto demográfico desde su fundación, en 1882, cuando en ese territorio había un pueblo rural de dos

nacionalidad francesa y tenían catorce años de diferencia de edad —Rosa tenía sesenta años y era mayor que su esposo—. Aquel día del mes de abril, herido por un golpe de cuchillo en la cabeza, Francisco denunció a su esposa en una sede policial platense. Le contó al comisario que mientras que estaban en su casa almorzando, a causa de un cambio de palabras, ella le arrojó un cuchillo y le produjo la lesión que tenía en la frente. Agregó que en ese momento no había nadie más en la vivienda.

Enseguida, el comisario mandó a un auxiliar para comenzar la investigación sumarial en el domicilio de la pareja. El agente interrogó a los vecinos que vivían en la misma casa: algunos argumentaron haber estado ausentes al momento de los hechos; otros dijeron que ignoraban lo ocurrido. Al día siguiente, los policías le tomaron declaración a Rosa, quien negó ser la autora de la lesión. Ella se amparó en la idea de que la pelea con su esposo le había ocasionado una herida de forma accidental. Fue por ello que el comisario se dirigió al jefe de Policía y al juez correccional, y les informó que no había podido comprobar la acusación hecha por Francisco a su esposa, por lo que la mujer no fue detenida.²³

Es claro que el varón se dirigió a la comisaría para que los policías restauraran un orden familiar y emocional en su hogar, a pesar de que implicara ventilar un hecho íntimo. Seguramente Francisco y los agentes compartían códigos sobre la paz marital que había sido alterada en aquella oportunidad.²⁴ Sin embargo, no hubo quién atestiguara el hecho, y la explicación de Rosa no convenció al comisario, por lo que, el alto oficial, decidió dejar el violento conflicto en la intimidad de la pareja, sin convertirlo en una transgresión penal. Más allá de los códigos

mil pobladores. Ver Castells (2023, 3); Censo General de la Provincia de Buenos Aires 1883; Segundo Censo de la República 1898.

²³ “J.D. por Lesiones”, La Plata, 1897, en Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires - Justicia del Crimen (AHPBA-JC), La Plata-Argentina, exp. 42-2-786-26, ff. 1-6.

²⁴ De acuerdo con la investigación de Hernán Otero (2012, 227) sobre los inmigrantes franceses en Argentina, en parejas endogámicas francesas los controles culturales y morales no se diluían con facilidad. Esa circunstancia pudo haber ocasionado la denuncia de Francisco a su esposa en la comisaría. El varón compartía con los policías códigos de comportamiento familiar que no debían ser alterados.

compartidos, y de que las normas policiales admitían las denuncias recíprocas entre cónyuges, la falta de pruebas legales y el hecho de que el desorden no traspasara la habitación marital, podía conllevar a la no constitución de una falta penal.

Las denuncias de Sara y Francisco hacia sus parejas desencadenaron averiguaciones sumariales sobre disputas violentas que tenían lugar en casas de inquilinato, ubicadas en sitios como la pequeña ciudad de La Plata o el partido de Chascomús, de elevada ruralidad. La acusación de Sara, cuyas reacciones la convertían en agresora y violentada a la vez, era una oportunidad de hacer visibles los maltratos que sufría. En el caso de Francisco, su condena hacia la puñalada producida por su esposa seguramente conllevaba la pretensión de la recomposición de la paz en su hogar. Los comisarios actuaban desde sus oficinas, lugar simbólicamente lejano a las casas de las parejas. Se mostraban preocupados por la búsqueda de la restauración del orden vecinal y emocional roto por peleas, y distantes de los relatos sobre las violencias que padecían mujeres como Sara. Más allá de los códigos compartidos entre policías y varones, solo si el conflicto trasvasaba la habitación de la pareja, y era oído por los/as vecinos/as, había posibilidades de que se transformara en una transgresión penal.

Policías vecinos en Dolores

Aunque para el año 1887 el Código Penal nacional consideraba los delitos de lesiones y disparos de armas de fuego de acción pública, esto no siempre fue así. En el proyecto de Código Penal redactado por Carlos Tejedor, cuya primera parte se redactó en 1865, y en el Código Penal de la provincia, sancionado en 1877, se había abordado la denuncia de lesiones conyugales. Allí se indicaba que las lesiones que se infirieran los cónyuges solo podían pensarse por acusación de ellos mismos. En los casos de mayor penalidad la acción pública podía llevarles ante los tribunales, con “gran reserva” (Proyecto de Código Penal 1867, libro 1, Título 2, art. 14; Ley N.º 1140 Código Penal 1877, art. 243). En ambas codificaciones antecedentes al Código Penal

nacional había cierta restricción a considerar las violencias maritales como loables de ser tratadas por el accionar público, pues, como se señaló anteriormente, eran asociadas a acciones de tipo privado, lo que resguardaba la reputación familiar.

En las normas provinciales dictaminadas años después no aparecía esa reserva sobre las lesiones conyugales. Tanto en el Reglamento de Policía bonaerense como en el Código Procesal Provincial, no había aclaraciones respecto a esa circunstancia en particular. Además del inicio del sumario sobre la base de la denuncia, los propios agentes podían comenzar una investigación.²⁵ Es claro que las instituciones policiales de fines del siglo XIX podían ocuparse de la persecución de estos hechos delictivos, independientemente de las intenciones de los damnificados. Estas normativas, que fortalecían la condena de las agresiones en las relaciones maritales, pautaban una función cada vez más activa de las policías en la persecución de delitos violentos.

A partir de estas transformaciones legales, este apartado explora un conflicto conyugal y familiar judicializado que tuvo lugar en el pueblo de Dolores. El inicio de este caso por prevención permite analizar modos en que los policías auxiliares entraban en contacto con los sucesos violentos que serían objeto de investigación sumarial. Los agentes de baja jerarquía realizaban detenciones y formulaciones sobre el delito en comunicación con los/as involucrados/as judicialmente, y con otros actores policiales y sociales, como comisarios y periodistas. Al recorrer calles y vecindarios, se preocupaban por resguardar un orden emocional y vecinal, al tiempo que se acercaban a las circunstancias que rodeaban los hechos y a las violencias masculinas frente a las cuales reaccionaban las mujeres.

En el año 1911 tuvo lugar un conflicto entre Trinidad, Emilio e Isabel en la casa particular que habitaban, ubicada en un barrio del pueblo de Dolores, al sureste de la provincia, a ciento

²⁵ La investigación iniciada por los policías podía comenzar de dos maneras: por prevención, cuando el sumario comenzaba con las diligencias practicadas por los agentes; o de oficio, donde debía haber una orden que procediera a la averiguación del hecho punible (Código de Procedimientos en lo Criminal 1896, arts. 126, 129, 138).

setenta kilómetros de la capital provincial. Dolores era una sede de departamento judicial, cuya urbe se encontraba en crecimiento.²⁶ Trinidad, porteña, y Emilio, de origen belga, eran un matrimonio con cinco hijos. Asimismo, la mujer tenía una hija adolescente, Isabel, nacida de otra relación.²⁷

En reducidos mundos sociales como el de Dolores, agentes de baja jerarquía y sujetos sociales tejían interacciones cotidianas, que incidían en los términos de las negociaciones y en la mediación de problemas, tal como se observó sobre las relaciones entre la Policía y las prostitutas en la Argentina de entre siglos (Schettini, Bacchiega y Caldentey 2023, 211). En medio de esas cercanías, dos policías percibieron los hechos que dieron lugar al inicio del sumario.

Ese día de noviembre por la tarde, al llegar a su vivienda ubicada frente a la casa de la familia, el agente Cirilo “oyó adentro del mismo mucho griterío como si allí se hubiese producido una pelea. Que a indicación y por pedido de... [Trinidad] penetró a la morada”. A su vez, el policía Marcelo afirmó que esa tarde ocurrió un suceso “anormal” en la casa, y que sabía que Emilio “se embriaga muy seguido y á causa de eso, ocurren frecuentes escándalos. Que ayer se encontraba ebrio”²⁸. Ante los acontecimientos, ambos agentes detuvieron a Emilio.²⁹

Estos testimonios evidencian que Marcelo y Cirilo, ambos argentinos de mediana edad³⁰, no solo intervinieron en el caso como policías, sino como vecinos. Cirilo vivía al lado de la vivienda de la familia en cuestión, por lo que tenía noticias sobre el comportamiento de Emilio. A juzgar por sus palabras, Marcelo tenía cierta cercanía social con la familia y rumores sobre la

²⁶ La localidad de Dolores era cabecera del departamento judicial Sud (Corva 2014, 153). Para el año 1895 el pueblo de Dolores tenía 6.716, mientras que para 1914 la población se había duplicado, llegando a 12.136 habitantes, lo que le daba las dimensiones de un pueblo grande (Segundo Censo de la República 1898; Tercer Censo Nacional 1916).

²⁷ “B. F. y M. S. y M. I. S. por riña y lesiones recíprocas”, Dolores, 1911, en Archivo Histórico Jurídico de Dolores - Justicia de Paz (AHJD-JP), Dolores-Argentina, paquete 75, orden 44, ff. 2-4.

²⁸ “B. F. y M. S. y M. I. S. por riña y lesiones recíprocas”, Dolores, 1911, en AHJD-JP, paquete 75, orden 44, ff. 8-10.

²⁹ “B. F. y M. S. y M. I. S. por riña y lesiones recíprocas”, Dolores, 1911, en AHJD-JP, paquete 75, orden 44, f. 1.

³⁰ Según el Tercer Censo nacional, un gran porcentaje de los empleados estatales eran de nacionalidad argentina (Tercer Censo Nacional 1916)

actuación del varón. El lugar social que los dos ocupaban en aquel barrio de Dolores combinaba sus miradas como vecinos y policías, las cuales impactaron el inicio de la indagación sumarial.

En la comisaría, los agentes dieron detalles sobre el conflicto. Cirilo contó haber ayudado ante el pedido de auxilio de la mujer. Marcelo definió el suceso como un hecho anormal, bajo la percepción de un orden que se había roto, fundamentado en la beodez de Emilio y en los habituales escándalos que él mismo daba en su casa. Dichos escándalos se vinculaban con situaciones de violencia hacia Trinidad y sus hijos/as, mientras que la ebriedad reforzaba la observación moral por parte del agente sobre el varón.

Tanto el escándalo como la embriaguez eran nociones que el Reglamento de Policía consideraba como contravenciones objeto de castigo. El escándalo se asociaba a las ofensas al “pudor y a las buenas costumbres”, por lo que el término podía ser utilizado por los policías para realizar condenas morales sobre hechos de sangre que trascendieran la intimidad de los hogares. Por su parte, la ebriedad era un comportamiento amonestado si se practicaba en espacios públicos (Reglamento General de Policía 1889, arts. 1088-1089, 1094). Para los agentes, cuando el consumo de alcohol dejaba de ser un comportamiento privado y era excesivo, afectaba la moral pública y otorgaba explicaciones a los sucesos de violencia³¹.

El comisario inspector, quien recibió en la sede policial la noticia de los hechos, afirmó: “Este hecho se ha desarrollado sin testigos de ninguna naturaleza”, no obstante, señaló la intervención de los agentes Cirilo y Marcelo; a su vez, dispuso la detención de Trinidad y de su hija.³² Aunque el inspector afirmara que no se contaba con testigos, aquellos policías vecinos fueron fundamentales para que los sucesos se transformaran en un caso judicial. Asimismo,

³¹ Diego Pulido (2014) para la ciudad de México y Paula Sedran (2021, 262-289) para el espacio santafesino, abordaron el problema social y moral que significaba la ebriedad en el período de entre siglos.

³² “B. F. y M. S. y M. I. S. por riña y lesiones recíprocas”, Dolores, 1911, en AHJD-JP, paquete 75, orden 44, f. 1.

mediante la detención de las mujeres, cambiaba el foco de atención de la violencia producida por el varón a un desorden que incluía al conjunto familiar.

Al enterarse de lo sucedido, el comisario indicó al médico evaluar las lesiones y el grado de beodez de Emilio, y tomó declaración a los/as detenidos/as y a los agentes que iniciaron la acción policial. Emilio argumentó que al estar ebrio “ordenó á su esposa que esta penetrara á la pieza, haciendo igual intimación a su hijastra Isabel. Que las dos no quisieron hacer lo que les mandaba”. Entonces ambas se armaron con un trozo de hierro y le aplicaron varios golpes, hasta que intervinieron los agentes.³³

Trinidad e Isabel ignoraban cómo se había herido el varón, pero contaron que hacía varios días que las amenazaba con maltratarlas. Esa noche, embriagado, les había arrojado de forma violenta unas alpargatas. En especial, Isabel detalló que su padrastro le exigió entrar a la pieza; ante su negativa, la golpeó a puñetazos y ella se defendió con un trozo de hierro, por lo que su madre la ayudó.³⁴ De esta forma, el varón se aferró a la prerrogativa de su autoridad masculina, que las mujeres habían desobedecido, mientras que ellas justificaron sus agresiones reactivas frente a la violencia producida.

A continuación, declararon los policías vecinos, detallaron cómo habían emprendido la acción policial. Aunque no hubiese testigos, las apreciaciones del agente Marcelo, junto con las declaraciones de los/as implicados/as, indicaban que no se trataba de una pelea que interrumpía la paz marital. Había maltrato por parte de Emilio, sustentado en su embriaguez y en sus amenazas.

Como era habitual, el accionar policial era comunicado a través de la prensa de alcance provincial. Dos días después de los sucesos apareció en *El Argentino* una nota titulada “Damas bravías”:

³³ “B. F. y M. S. y M. I. S. por riña y lesiones recíprocas”, Dolores, 1911, en AHJD-JP, paquete 75, orden 44, ff. 2-3.

³⁴ “B. F. y M. S. y M. I. S. por riña y lesiones recíprocas”, Dolores, 1911, en AHJD-JP, paquete 75, orden 44, ff. 2-3.

Emilio, á raíz de un cambio de palabras, tomóse en riña con Trinidad e Isabel hija de aquella, las cuales estaban armadas con trozos de hierro.

Emilio resultó con una herida contusa en la región frontal e Isabel con otra en el brazo izquierdo, todas de carácter leve.

No se supo la causa del disgusto que tan mal fin tuvo.

Los actores se encuentran en los camarines de la comisaría de la localidad (El Argentino 1911).

Más allá de la comicidad, se resaltó el accionar de la Policía como institución que devolvía el orden vecinal. Los maltratos y la ebriedad del varón, que el agente Marcelo había noticiado, no tuvieron lugar en la narración periodística. Por el contrario, se destacó la riña y el disgusto entre los integrantes de la familia, lo que ridiculizó a Trinidad e Isabel al dejarlas como damas bravías.

Un día después de la publicación, en su informe, el comisario de Dolores acusó del delito de lesiones y riña recíproca a los tres implicados, dejándoles detenidos. De todos modos, Trinidad e Isabel debían permanecer arrestadas en su domicilio, al cuidado de los/as hijos/as pequeños/as.³⁵ No se sabe cuánto influyó el alto oficial en los sentidos sobre los sucesos como pelea recíproca que circularon en la prensa, pero se puede observar que, tanto el comisario como los periodistas de *El Argentino*, compartían sentidos sobre los sucesos vinculados a una riña familiar.

La presencia de policías vecinos de aquel barrio del pueblo de Dolores fue fundamental en el inicio de la causa sumarial y posterior judicialización del conflicto. Era el cuerpo de policías el que debía devolver un orden emocional y vecinal al barrio. Mediante la noticia policial, las

³⁵ El artículo 70 del Código Penal establecía que las mujeres honestas podían ser arrestadas en sus propias casas. La ausencia de cárceles de mujeres en los pueblos de la provincia, mencionada por Calandria (2021, 37), conducía a los policías a considerar la opción de que las mujeres acusadas se quedasen en sus casas cumpliendo sus tareas domésticas y de cuidado infantil (Código Penal 1904, art. 70) y “B. F. y M. S. y M. I. S. por riña y lesiones recíprocas”, Dolores, 1911, en AHJD-JP, paquete 75, orden 44, ff. 1 13.

detenciones realizadas por el inspector y el informe del comisario, adquiriría sentido la idea de que las peleas íntimas previas eran indicios que demostraban el delito. Los policías de alta jerarquía abonaron la idea de una riña recíproca a la interpretación del hecho, sentido compartido por los periodistas de *El Argentino*. Estas formulaciones convivían con ciertas apreciaciones sobre los límites de la violencia masculina, tal como las mujeres habían detallado en sus declaraciones y los agentes de baja jerarquía percibieron al detener a Emilio. Aunque preocupados por proteger un orden, los relatos de los policías vecinos eran formulados en contacto directo con el mundo social de la familia; sus narraciones marcaban cercanías con los pedidos de auxilio y el miedo de las mujeres, frente al cual habían reaccionado.

Administradores vigilantes en La Plata y Mercedes

[...] oyó en la pieza de la inquilina Ernestina se producía un barullo y al aproximarse ella, vio a la misma que en medio de un altercado que sostenía con su concubino le aplicaba un golpe en la parte posterior de la cabeza a la altura del cuello con un fierro que esgrimía en la mano, por lo que inmediatamente corrió a la calle a llamar un vigilante el que se presentó enseguida y procedió a la detención de ambos contrincantes [...].³⁶

Este extracto formó parte de la declaración de Valentina, encargada de una casa de inquilinato en una zona céntrica de La Plata.³⁷ Ese día de agosto de 1896, la mujer narró que al ver la pelea entre una pareja que vivía allí, alertó a los policías sobre lo que estaba sucediendo. Es probable que en la zona de La Plata en la que se ubicaba la vivienda compartida, los agentes auxiliares estuvieran vigilando en la calle, lo que permitió la detención de los “contrincantes”. Era habitual que, ante los conflictos en las casas de inquilinato, los/as vecinos/as, entre quienes se

³⁶ “A.H. por Lesiones a C. B.”, La Plata, 1896, en AHPBA-JC, exp. 42-2-472-44, f. 5.

³⁷ El proceso contra Ernestina por lesiones a Constantino fue abordado en otro artículo, donde se focaliza en las percepciones del juez respecto de las declaraciones de las acusadas y vecinas durante el plenario judicial (Castells 2023, 6-7).

encontraban los dueños o administradores de las viviendas, salieran a la calle en búsqueda de ayuda de los agentes para enfrentar el desorden.

No es casual que el concepto de desorden en el Reglamento de Policía fuese presentado como una contravención y aludiera a quienes, sin hacer uso de armas ni provocar lesiones, proferían gritos y peleaban en voz alta, con lo que alteraban la tranquilidad del vecindario (Reglamento General de Policía 1889, arts. 1091-1092, 1094). Mediante las denuncias, quienes administraban casas de inquilinato pretendían controlar comportamientos contrarios a la respetabilidad barrial y familiar, así como mostrar públicamente la adhesión a un código moral y social aceptable para habitar las viviendas compartidas, temática analizada por Leandro Stagno (2021, 167-177) respecto a conflictos de jóvenes plebeyos en barrios de La Plata durante la década de 1930.³⁸ En función de estos códigos de comportamiento compartidos por vecinos y policías, a continuación, se exploran dos casos iniciados por las denuncias de encargados de casas de inquilinato ubicadas en la ciudad de La Plata y en el pueblo de Mercedes. En estos inicios de la acción policial, los agentes actuaban en colaboración con otros/as actores y actrices sociales que querían resguardar un orden vecinal y emocional.

Ernestina, española de treinta y ocho años, padecía la frustración amorosa de su pareja y las consecuentes presiones para continuar el vínculo. Sus reiterados pedidos a Constantino para cortar la relación habían resultado infructuosos. Hacía dos años que mantenía un vínculo con el varón, con quien vivía en la misma casa, aunque en una habitación aparte; ella le había prohibido entrar a su pieza, pero en esa oportunidad él insistió. Ernestina, de mal humor y sulfurada, le dio

³⁸ Stagno (2021, 175) construyó su andamiaje conceptual abordando relaciones sociales que implican la vecindad a partir de una lectura incisiva de la obra de Arlette Farge (2008) sobre la historia del pueblo de París en el siglo XVIII. La historiadora francesa pensó esas relaciones como una comunidad de entendimiento que implicaba códigos morales implícitos de pertenencia al barrio, lo que expresaba tanto obligaciones como solidaridades.

un empujón para que saliera de la pieza, por lo que Constantino, sumado a su estado de ebriedad, se golpeó la cabeza con los ladrillos del patio de la vivienda compartida.

Esa fue la narración que Ernestina construyó ante los policías, dos días después de los sucesos, mientras estaba detenida. Se centró en su reacción frente a los sufrimientos por las violencias físicas y verbales que Constantino ejercía sobre ella cuando estaba ebrio. Asimismo, en su condición de detenido, Constantino, italiano diez años mayor que ella, articuló un relato en el que justificaba su accionar en la ebriedad de los dos. Detallaba que la furia de Ernestina lo había derribado al suelo y provocado las heridas que tenía, pero que habitualmente se llevaban bien.³⁹

Ambos relatos contrastaban con la mirada de la administradora de la casa, Valentina, que había denunciado el hecho y se preocupó de culpabilizar a la inquilina. En su declaración ante los policías dos días después, la administradora, quien decía ser argentina y tener veinte años de edad, señaló que los incidentes entre la pareja eran habituales, y provocados casi siempre por la mujer, que tenía antecedentes como pendenciera. Esa narración fue reforzada con la de otra vecina llamada Margarita, también argentina de veinticinco años; ella refirió que vio a Ernestina esgrimiendo un fierro con el que le asestó un golpe en la cabeza a su concubino. No obstante, ambas vecinas no dudaron en confirmar la ebriedad del varón.⁴⁰

Vecinas y policías compartían códigos de comportamiento que buscaban poner fin a los desórdenes que se producían en aquella vivienda. Para ellas, la falta de paz se explicaba por las peleas de la pareja, que podían tener origen en las características de pendenciera de la mujer. Tal vez no podían comprender los padecimientos de Ernestina, quien, presionada por Constantino, quería estar sola en la habitación de su casa.

³⁹ “A.H. por Lesiones a C. B.”, La Plata, 1896, en AHPBA-JC, exp. 42-2-472-44, ff. 2-4.

⁴⁰ “A.H. por Lesiones a C. B.”, La Plata, 1896, en AHPBA-JC, exp. 42-2-472-44, ff 3 y 5.

Fue a raíz de esos valores compartidos que, luego de tomar declaraciones y de la revisión médica, el comisario informó que Ernestina debía seguir detenida por el delito de lesiones a su concubino. Las declaraciones de la pareja se contradecían con la de las vecinas, quienes vieron que ella le pegó al varón. De todos modos, había cierto acercamiento del comisario al relato de la mujer. El alto oficial hacía saber que era posible que las justificaciones de Ernestina hubiesen sido verdaderas, a juzgar por la ebriedad de Constantino.⁴¹ Como se observó anteriormente, la condena al consumo excesivo de alcohol también formaba parte de los códigos morales barriales, de los que participaban los/as vecinos/as y los policías.

Valentina no fue la única administradora que se preocupó por el bienestar vecinal. Baldomero, argentino de mediana edad, era el dueño de una casa de inquilinato, ubicada en una zona cercana a una estación de tren, aunque poco concurrida del pueblo de Mercedes, a ciento setenta de la capital bonaerense. Una madrugada de octubre, en 1911, se alarmó por el estado en el que llegó a la vivienda un inquilino. Ricardo, ensangrentado en la nariz y borracho, le explicó que venía de visitar a su esposa en el pueblo de Campana, y que, durante la noche, había sido herido con un tiro en la nariz al querer entrar en la habitación de ella.⁴²

Mientras que Ernestina y Constantino vivían en cuartos distintos y solo los separaba el patio de la casa del inquilinato, Ricardo habitaba a noventa kilómetros de distancia de su esposa Silvia. Eran un matrimonio de argentinos que rondaba los treinta años. Ricardo tenía un cargo en la justicia en Mercedes, que era sede de departamento judicial (Corva 2014, 153). Silvia moraba en una habitación de la escuela en la que era directora, en el pueblo de Campana. Tanto Mercedes como Campana eran pueblos en crecimiento, ubicados en la zona nordeste de la provincia.⁴³ Es

⁴¹ “A.H. por Lesiones a C. B.”, La Plata, 1896, en AHPBA-JC, exp. 42-2-472-44, f. 6.

⁴² “P. de E. T. por lesiones con arma de fuego a R. E.”, Mercedes, 1911, en Archivo Histórico Jurídico de Mercedes - Justicia del Crimen (AHJM-JC), Mercedes-Argentina, causa 17, ff. 4-5, 7-8.

⁴³ El pueblo de Mercedes tenía 9269 habitantes en 1895, mientras que para 1914 había 15 855 personas. Campana tenía 5419 para 1895 y había 9875 pobladores para 1914 (Segundo Censo de la República 1898; Tercer Censo Nacional 1916).

posible que el varón hubiese tenido que mudarse de Campana debido a su cargo público y eligiera vivir en un barrio de Mercedes cercano al tren que lo conducía al hogar de su esposa.⁴⁴

La presencia de su inquilino Ricardo, herido y en estado de ebriedad, seguramente puso en alarma a Baldomero, por lo que no dudó en acudir a la comisaría de Mercedes. En su denuncia afirmó que “en su carácter de dueño de casa, y para salvar responsabilidades, denuncia este hecho a la policía, para que tome la intervención del caso, haciendo presente que... [Ricardo] se encuentra en su habitación”.⁴⁵ El casero expresaba sus temores como responsable de la administración del lugar; al dar aviso en la comisaría, trasladaba a los agentes la responsabilidad de garantizar la paz en aquella casa de inquilinato, con lo que pretendía, seguramente, ganar respeto barrial y policial. Es posible que con su denuncia, Baldomero haya alertado las sospechas sobre la respetabilidad de Ricardo como inquilino, al llegar ebrio, y su posible participación en un hecho criminal.

Los policías auxiliares condujeron a Ricardo al hospital, y una vez que la borrachera se disipó, le tomaron declaración. Tres días después, los agentes se trasladaron a Campana, en donde declaró Silvia. En sus relatos, la pareja adujo que se había tratado de un accidente. Ella argumentó que ignoraba que era su marido el que se hallaba golpeando la puerta esa noche, y que disparó por precaución. Sin embargo, los auxiliares de baja jerarquía, alentados por la denuncia de Baldomero sobre el posible suceso delictivo, y basados en sus propias presunciones de un conflicto conyugal, cristalizado en disparos que rompieron los límites de la intimidad de la pareja, acusaron a Silvia por el delito de disparos de arma contra su esposo, y la detuvieron en su domicilio.⁴⁶

⁴⁴ “P. de E. T. por lesiones con arma de fuego a R. E.”, Mercedes, 1911, en AHJM-JC, causa 17, ff. 7-10.

⁴⁵ “P. de E. T. por lesiones con arma de fuego a R. E.”, Mercedes, 1911, en AHJM-JC, causa 17, ff. 4-5.

⁴⁶ “P. de E. T. por lesiones con arma de fuego a R. E.”, Mercedes, 1911, en AHJM-JC, causa 17, ff. 5-10.

En Campana atestiguó el peón de la escuela donde Silvia vivía; detalló que el día anterior Ricardo había estado en la casa insultándola, y que “los esposos estaban separados y enemistados”.⁴⁷ Esta narración corroboraba las expectativas de los policías acerca de que el suceso se había originado por una pelea marital y no por un accidente, como aducían los protagonistas.

Cuatro días después del hecho, con el parte médico y los testimonios en mano, el comisario tomó distancia del relato de la pareja sobre el accidente, y lo desestimó. Alentado por la denuncia del encargado sobre el posible suceso delictivo, y con indicios sobre una riña conyugal, en su informe, el alto oficial decidió que Silvia era la autora del disparo de arma de fuego y la dejó detenida en su domicilio. De esta manera, la formulación del delito se basaba en la idea de una pelea marital previa.

Semejante al caso de Ernestina, el comisario le comunicó al juez las circunstancias que rodeaban el delito, en las que Ricardo, en estado de ebriedad, había violentado la puerta del dormitorio de la mujer. Ello acercaba el relato del alto agente a la alarma sobre las heridas y ebriedad que en primer lugar movilizó a Baldomero a realizar la denuncia, lo que abrió un posible margen de negociación en el plenario judicial sobre la responsabilidad de Ricardo en la violencia reactiva de Ernestina.⁴⁸

Tanto en el caso que tuvo lugar en Mercedes y Campana como el de La Plata, los administradores de casas de inquilinato y los policías de distintos rangos buscaban garantizar un orden vecinal y emocional. La denuncia de Baldomero en la comisaría mercedina fue fundamental para que se activara la persecución policial por la ebriedad y la herida de bala de Ricardo; sus sospechas de que se trataba de un hecho delictivo fueron corroboradas por los

⁴⁷ “P. de E. T. por lesiones con arma de fuego a R. E.”, Mercedes, 1911, en AHJM-JC, causa 17, f. 15.

⁴⁸ “P. de E. T. por lesiones con arma de fuego a R. E.”, Mercedes, 1911, en AHJM-JC, causa 17, ff. 1-2, 17.

auxiliares y el peón testigo, quienes moldearon las presunciones iniciales de un delito sobre la base del argumento de una pelea marital. Por su parte, el alerta de Valentina a los vigilantes de las calles céntricas platenses, permitió activar la acción policial de un conflicto amoroso que podría haber quedado en la intimidad de la pareja.

En ambas oportunidades, desde sus oficinas, los comisarios decidieron dejar detenidas a las mujeres, a pesar de los indicios de circunstancias de violencia y/o beodez por parte de los varones. No obstante, los oficiales de jerarquía se preocupaban por dejar en claro las circunstancias de ebriedad que rodeaban a los hechos. Esto los acercaba, en cierta medida, a la percepción de la violencia masculina frente a la cual las mujeres reaccionaban. Así, se dejaba abierta la posibilidad de una negociación sobre la definición de violencia, que quedaría en manos de los jueces.

Conclusiones

Este artículo se preguntó por las interacciones entre policías y comunidades locales frente a conflictos de pareja, en los cuales las mujeres reaccionaban a la violencia masculina, a partir del análisis de narraciones sobre denuncias, acciones y detenciones en cinco investigaciones policiales. Estas experiencias transcurrieron al compás de las transformaciones sociales, urbanas y legales que se sucedieron entre fines del siglo XIX y comienzos del XX en distintos pueblos y ciudades situados en la inmensidad de la provincia de Buenos Aires.

La violencia masculina hacia esposas y concubinas era tolerada desde diversos ámbitos. En entornos rurales adquiría formas precisas, por ejemplo, mediante rebencazos; mientras que en pueblos y pequeñas ciudades se expresaba a partir del consumo de alcohol. A pesar de su presencia ubicua, instituciones estatales como la Policía intervenían en los conflictos conyugales. Por aquellos años, los policías de la provincia atravesaban un proceso de formación y profesionalización; ponían en práctica reglamentos y procedimientos que los convocaban a

perseguir las violencias en la intimidad. Al mismo tiempo, junto con vecinos/as, involucrados/as en los hechos de sangre y periodistas, buscaban proteger un orden emocional y vecinal. Cuando ocurrían esos hechos, actuaban como auxiliares de justicia en la producción del sumario, donde realizaban detenciones y argumentaciones sobre la violencia. En esas definiciones, se encontraban con situaciones violentas que eran vividas cotidianamente por las comunidades bonaerenses. En interacción con los policías, las mujeres que experimentaban agresiones por parte de los varones buscaban que sus padecimientos fueran reconocidos en las formulaciones de los comisarios.

Con el objetivo de analizar estas situaciones históricas, en primer lugar, se exploraron dos casos iniciados por denuncias que realizaron los protagonistas de los conflictos que tuvieron lugar en la intimidad de sus habitaciones, en casas de inquilinato ubicadas en el pueblo de Chascomús y en la ciudad de La Plata. Mediante las denuncias, mujeres como Sara buscaban visibilizar las presiones de sus parejas, cuestiones no escuchadas por los comisarios; mientras que varones como Francisco pretendían recomponer la paz marital de sus hogares. Luego, a partir de un conflicto familiar judicializado en el pueblo de Dolores, se indagó sobre las formas de acercamiento de los policías auxiliares a los hechos violentos. Estos policías de baja jerarquía realizaban sus averiguaciones en contacto con el mundo social y barrial del que formaban parte. Por último, se analizaron dos sumarios iniciados por denuncias de administradores de casas de inquilinato ubicadas en la ciudad de La Plata y en el pueblo de Mercedes. Los policías, quienes junto con los encargados buscaban defender un orden vecinal, desarrollaban cierta comprensión de las violencias frente a las cuales reaccionaban las mujeres.

Comisarios, policías y comunidades convivían en espacios sociales reducidos de pueblos y ciudades pequeñas de la provincia. A pesar de las proximidades físicas entre policías y comunidades, es posible distinguir distancias sociales, culturales y simbólicas entre agentes

policiales y mujeres reactivas, gracias a los aportes conceptuales de la historia de la justicia. Los comisarios, quienes habitualmente trabajaban desde las oficinas de las comisarías, se encontraban simbólicamente lejanos con respecto a los lugares donde transcurrían los conflictos. Mientras que, los agentes de baja jerarquía, quienes transitaban las calles de los vecindarios y vigilaban distintas zonas urbanas, tenían un acercamiento espacial y social con los sucesos que se producían.

Policías de alta y baja jerarquía mostraban diversas posturas respecto a las reacciones de las mujeres frente a las violencias masculinas y a las circunstancias en que se producían esos acontecimientos. Habitualmente, las narraciones de las mujeres sobre las violencias masculinas quedaban lejanas al entendimiento de comisarios y auxiliares, quienes veían en los hechos de sangre peleas recíprocas y cotidianas. Estos presupuestos eran interpretados como indicios de los delitos cometidos, y su intervención buscaba restaurar un orden familiar y vecinal. No obstante, el mundo social al que los auxiliares pertenecían les permitía experimentar cercanía con los sufrimientos de las mujeres reactivas. En ciertas oportunidades, la presencia de agresiones y estados de ebriedad en las narraciones lograba llamar la atención de los comisarios sobre las violencias desplegadas por los varones. En definitiva, las definiciones del delito sobre la base de estas percepciones abrían múltiples posibilidades de negociación en el plenario judicial.

Referencias

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires - Justicia del Crimen (AHPBA-JC), La Plata-Argentina. Expediente 42-2-472-44.

Archivo Histórico Jurídico de Dolores - Justicia de Paz (AHJD-JP), Dolores-Argentina. Paquete 75.

Archivo Histórico Jurídico de Mercedes - Justicia del Crimen (AHJM-JC), Mercedes-Argentina. Causa 17.

Bandieri, Susana. *1880. Estado, orden y progreso*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2024.

Barriera, Darío. *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*. Buenos Aires: Prometeo, 2019.

Berardi, Pedro. “Los procesos de profesionalización en la policía de la provincia de Buenos Aires en épocas de cambio (fines del siglo XIX y principios del siglo XX)”. *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, no. 17 (2021): 104-124. <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.n17a05>

Bjerg, María. *Lazos rotos. La inmigración, el matrimonio y las emociones en la Argentina entre los siglos XIX y XX*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2019.

Bohoslavsky, Ernesto, Susana Bandieri, Sandra Fernández, Andrea Andújar, y Silvana Palermo. “Debate: conflictos y debates de la historia regional en la Argentina actual”. *Quinto sol* 22, no. 3 (2018): 1-51. <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/quintosol/article/view/3337/>

Caimari, Lila. *La ciudad del crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*. Buenos Aires: Sudamericana, 2009.

Calandria, Sol. *Matar a la madre. Infanticidios, honor y género en la provincia de Buenos Aires (1886-1921)*. Buenos Aires: Universidad de Málaga - Biblos, 2021.

Castells, Florencia Claudia. “Violencia conyugal y mujeres acusadas en la provincia de Buenos Aires, Argentina (fines del siglo XIX–principios del siglo XX)”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 47, no. 2 (2020): 151-180. <https://doi.org/10.15446/achsc.v47n2.86145>

Castells, Florencia Claudia. “‘Mujer que mata a su esposo’. Violencias, emociones, y enfermedad mental en las construcciones sobre un homicidio conyugal (Morón-La Plata, 1897-1898)”. En *Latinoamérica y el Caribe. Miradas historiográficas*, editado por Tomás Caballero-Truyol, Luis Alfonso Alarcón-Meneses, y Eva Sandrin García-Charris, 105-126. Barranquilla: Universidad del Atlántico, 2021.

Castells, Florencia Claudia. “Damas bravas. La violencia marital y amorosa en la provincia de Buenos Aires (1896-1921)”. Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata, 2022. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/150544>

Castells, Florencia Claudia. “Mujeres procesadas. Escuchas perceptivas en el juzgado correccional de La Plata (1896-1897)”. *Trabajos y Comunicaciones*, no. 58 (2023): 1-14. <https://doi.org/10.24215/23468971e190>

Castro-López, Oscar Armando. “Crímenes pasionales en Colombia (1890-1936)”. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia, 2017. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/59121?show=full>

Cicerchia, Ricardo. “Historia de las prácticas, discursos y representaciones familiares. El espectáculo del disenso en la ciudad secular”. *Revista Iberoamericana* 70, no. 206 (2004): 37-52.

Código de Procedimientos en lo Criminal para la provincia de Buenos Aires sancionado por la Ley de 11 de junio de 1896. La Plata: Talleres de Publicaciones del Museo, 1896. <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1098>

Código Penal y Código de Procedimientos en lo Criminal ante la justifica federal, ordinaria de la capital y territorios nacionales precedidos y de las leyes de organización y competencia de dichos fieros y demás relacionadas con ambos codos. Concordado y anotado por el doctor José A. Frías. Buenos Aires: Imprenta y Casa Editora de Coni hermanos, 1904. https://www.sajj.gob.ar/docs-f/biblioteca_digital/libros/frias-jose_codigo-penal-codigo-procedimientos-criminal_1904/frias-jose_codigo-penal-codigo-procedimientos-criminal_1904.pdf

Comisión Directiva del Censo. *Censo General de la Provincia de Buenos Aires: demográfico, agrícola, industrial, comercial, &.: verificado el 9 de octubre de 1881 bajo la administración del doctor don Dardo Rocha.* Buenos Aires: Imprenta de El Diario, 1883. <https://archive.org/details/censogeneralde00buen/page/n5/mode/2up>

Corva, María Angélica. *Construir el gobierno, afianzar la justicia. El poder judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881).* Rosario: Prohistoria, 2014.

El Argentino. “Dama arisca”. La Plata, 9 de mayo de 1910.

El Argentino. “Damas bravías”. 7 de noviembre de 1911.

El Argentino. “En Guaminí. Caricias conyugales”. 11 de marzo de 1907.

El Argentino. “Garrote cariñoso”. La Plata, 25 de julio de 1908.

El Argentino. “Un bravo”. 16 de agosto de 1906.

Farge, Arlette. *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII.* Buenos Aires: Katz, 2008.

Fernández, María Paz. *Amor a palos. La violencia en la pareja en Santiago (1900-1920).* Santiago de Chile: LOM, 2011.

García-Peña, Ana Lidia. *El fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano.* Ciudad de México: El Colegio de México - Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.

Ginzburg, Carlo. *Mitos, emblemas e indicios. Morfología e historia.* Buenos Aires: Prometeo, 2013.

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. *Ley N.º 1140 Código Penal.* Buenos Aires, octubre 29 de 1877. <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BoOgkFl0.pdf>

González-Gómez, Yéssica. ““Por el despecho de verme abandonada...” Un caso de ofuscación y violencia de una mujer en la frontera. Vilcún, 1942”. *Cuadernos de historia*, no. 61 (2024): 53-76.

<https://doi.org/10.5354/0719-1243.2024.76318>

Instituto Historiográfico de Chascomús-Justicia de Paz (IHC-JP), Chascomús-Argentina. Paquete 154.

Katz, Ricardo Santiago *Periodismo platense (génesis y evolución)*. La Plata: Gráfica Print Graf, 2004.

Kluger, Viviana. “Familia y conflicto en la América hispana. Una visión desde los expedientes judiciales rioplatenses”. *Memoria y Civilización* 9, (2006): 51-84.
<https://doi.org/10.15581/001.9.33733>

Lobato, Mirta. “Emociones y sentimientos en la cultura popular en el Río de La Plata: un análisis de los folletos de la colección Lehmann-Nitsche”. En *Amor, desamor y modernidad: régimen de una educación sentimental en México y América Latina*, coordinado por Olivia López-Sánchez, 57-90. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Estudios Superiores Iztacala, 2021.

Lobato, Mirta. “Manifestaciones de violencia contra las mujeres, Argentina (1880-1910)”. *Anuario de Historia de América Latina* 59 (2022): 8-40. <https://doi.org/10.15460/jbla.59.263>

Losada, Leandro. “La sociedad bonaerense: tendencias demográficas, grupos sociales y formas de vida”. En *Historia de la provincia de Buenos Aires. Tomo 4: De la federalización de Buenos Aires al advenimiento del peronismo (1880-1943)*, dirigido por Juan Manuel Palacio, 123-151. Gonnet – Buenos Aires: Universidad Pedagógica Nacional - Edhasa, 2013.
<https://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/unipe/20200408031027/HPBA4.pdf>

Manzano, Fernando, y Guillermo Velázquez. “La evolución de las ciudades intermedias en la Argentina”. *Geo UERJ*, no. 27 (2015): 258-282. <https://doi.org/10.12957/geouerj.2015.18859>

Nari, Marcela. *Políticas de maternidad y maternalismo político*. Buenos Aires: Biblos, 2004.

Núñez-Cetina, Saydi. “Entre la emoción y el honor: crimen pasional, género y justicia en la Ciudad de México, 1929-1971”. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, no. 50 (2015): 28-44. <https://doi.org/10.1016/j.ehmcm.2015.05.010>

Otero, Hernán. *Historia de los franceses en la Argentina*. Buenos Aires: Biblos, 2012.

Passeron, Jean-Claude, y Jacques Revel. “Penser par cas. Raisonner à partir de singularités”. En *Penser par cas*, dirigido por Jean-Claude Passeron y Jacques Revel, 9-44. París: Escuela de Estudios Superiores en Ciencias Sociales, 2005.

Paz-Trueba, Yolanda de. *Mujeres y esfera pública. La campaña bonaerense entre 1880 y 1910*. Rosario: Prohistoria, 2010.

Proyecto de Código Penal para la República Argentina trabajado por encargo del Gobierno nacional por el doctor don Carlos Tejedor, parte primera. Buenos Aires: Imprenta del Comercio del Plata, 1867.

Pulido, Diego. *¡A su salud! Sociabilidades, libaciones y prácticas populares en la Ciudad de México a principios del siglo XX.* Ciudad de México: El Colegio de México, 2014.

Reglamento General de Policía de la Provincia de Buenos Aires. La Plata: Tipografía “Buenos Aires”, 1889.

República Argentina. *Segundo censo de la República Argentina, mayo 10 de 1895: decretado en la Administración del Dr. Sáenz Peña, verificado en la del Dr. Uriburu, tomo I: territorio.* Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898.
<https://biblioteca.indec.gob.ar/bases/minde/1c1895t1.pdf>

República Argentina. *Tercer Censo Nacional levantado el 1 de junio de 1914 ordenado por la ley no. 9108 bajo la presidencia del Dr. Roque Sáenz Peña. ejecutado durante la presidencia del Dr. Victorino de la Plaza, tomo II: población.* Buenos Aires: Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía., 1916.

https://deie.mendoza.gov.ar/backend/uploads/files/2016-09-15%2018:35:26_1914%20tomo2%20-%201ra%20parte.pdf

Revel, Jacques. “Microanálisis y construcción de lo social”. En *Juegos de escalas. Experiencias de microanálisis*, dirigido por Jacques Revel, 19-44. San Martín: Universidad Nacional de San Martín, 2015.

Rico, Alejandra, y Pedro Berardi. “La policía bonaerense en el siglo XIX”. En *Policía y sociedad en la Argentina (siglos XIX y XX)*, editado por Lila Caimari y Diego Galeano, 45-59. Rosario: Prohistoria, 2023.

Riva, Betina Clara. “El problema de la instancia privada y la acción pública en los delitos sexuales (Buenos Aires, 1863 y 1921)”. *Derecho y Ciencias Sociales*, no. 11 (2014): 4-23.
<https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/1150>

Sánchez, Emiliano. “La Gran Guerra con ojos platenses. El diario *El Argentino* de La Plata ante los inicios de la Primera Guerra Mundial”. *Forjando. Revista del Centro de Estudios e Investigaciones Arturo Jauretche*, no. 6 (2014): 76-86.

Santillán-Esqueda, Martha. *Delincuencia femenina en la Ciudad de México, 1940-1954.* Ciudad de México: Instituto Mora - Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2017.

Schettini, Cristiana, Julia Bacchiega, y Rocío Caldentey. “Policías, prostitutas y el trabajo en las calles”. En *Policía y sociedad en la Argentina (siglos XIX y XX)*, editado por Lila Caimari y Diego Galeano, 205-217. Rosario: Prohistoria, 2023.

Sedeillan, Gisela. “El papel de la policía de la provincia de Buenos Aires en la instrucción sumarial en el periodo de codificación del derecho”. En *La policía en perspectiva histórica.*

Argentina y Brasil (del siglo XIX a la actualidad), organizado por Ernesto Bohoslavsky, Lila Caimari y Cristiana Schettini, 1-14. Buenos Aires: Universidad Nacional de San Martín - Centro de Estudios Latinoamericanos, 2009.

Sedeillan, Gisela. *La justicia penal en la provincia de Buenos Aires. Instituciones prácticas y codificación del derecho (1877-1906)*. Buenos Aires: Biblos, 2012.

Sedran, Paula. “Representaciones disonantes que conviven: el consumo de alcohol en discursos judiciales, policiales y publicitarios. Santa Fe, Argentina, 1860-1900”. *Astrolabio*, no. 26 (2021): 262-289. <https://doi.org/10.55441/1668.7515.n26.24511>

Speckman-Guerra, Elisa. *Del Tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la Ciudad de México (siglos XIX y XX)*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2014.

Stagno, Leandro. “Los desafíos de los jóvenes plebeyos. Conflictos cotidianos en los barrios de La Plata durante los años 30”. En *Familias e infancias en la historia contemporánea. Jerarquías de clase, género y edad en Argentina*, compilado por Isabella Cosse, 151-184. Villa María: Eduvim, 2021.

Zemon-Davis, Natalie. *El regreso de Martín Guerre*. Madrid: Akal, 2024a.

Zemon-Davis, Natalie. *Ficción en los archivos. Relatos de perdón y sus narradores en la Francia del siglo XVI*. Buenos Aires: Prometeo, 2024b.